



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 028 -2021- GR CUSCO/GRGP

Cusco, 18 JUN. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Informe N° 02-2021-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO IOARR HQ del Residente de Obra, Informe N° 018-2021-GR CUSCO-GRC-GRSLI/RDV del Inspector de Obra, Informe N° 017-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-LAPA de la Analista de Obra y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1554-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 104-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión Invierte.pe, Informe N° 1203-2021-GR-CUSCO-GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorandum N° 1104-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Informe N° 488-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 181-2020-GR CUSCO/GGR del 07 de julio 2020, se aprueba el expediente técnico de la IOARR con CUI 2487684 **"Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 8'216,274.32 (Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 32/100 soles), con un plazo de 120 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 024-2021-GR CUSCO/GGR del 28 de enero 2021 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 53 días calendario para ejecución de la IOARR **"Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; Además de Otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"**, estableciendo que su nuevo plazo de ejecución es de 173 días calendario, con fecha de conclusión al 28 de febrero 2021;

Que, mediante Informe N° 02-2021- GR-CUSCO/GRI/SGO/RO IOARR HQ del 30 de abril 2021, el Ing. David R. Valdivia Mejía - Residente de Obra de la IOARR en mención remite la Ampliación de Plazo N° 02 por (121) días calendario por las causales de: **Ampliación de plazo por paralización de obra**; manifestando que la obra fue ejecutada hasta el 31 de diciembre 2020 llegando a paralizarse por término de año fiscal, dándose reinicio de obra el 25 de enero del presente año, por lo que la paralización de obra fue por 24 d.c.; sin embargo, se solicita la ampliación de plazo por esta causal por 18 d.c; **Ampliación de Plazo por Incumplimiento de Contrato**; refiriendo al respecto que para el cumplimiento de metas programadas en el expediente técnico se realizó la contratación del "Servicio de construcción de arquitectura" a través de la Orden de Servicio N° 1124-2020, sin embargo se resolvió por incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista, habiéndose cuantificado por esta causal en 49 d.c., sin embargo, la residencia solicita 40 d.c. debido que esta se superpone con los plazos solicitados; **Ampliación de Plazo por Demora en la Atención de Requerimientos**; manifestando que los requerimientos presentados el 23 de marzo del presente año para la adquisición de puertas,





Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

coberturas, son las que vienen siendo retrasadas debido a que no se encuentra proveedor que cumpla con las especificaciones requeridas, sumado a ello la emergencia sanitaria que se viene atravesando, por el cual se solicita (63) días calendario; teniéndose el siguiente resumen;

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

| CAUSAL                                                    | INICIO     | FIN        | DIAS     |
|-----------------------------------------------------------|------------|------------|----------|
| PLAZO VIGENTE                                             | 09/09/2020 | 28/02/2021 |          |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN DE OBRA              | 01/03/2021 | 19/03/2021 | 18 días  |
| AMPLIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO                 | 19/03/2021 | 28/04/2021 | 40 días  |
| AMPLIACIÓN POR LA DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS | 28/04/2021 | 30/06/2021 | 63 días  |
| TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO                                 | 01/03/2021 | 30/06/2021 | 121 días |

Por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 121 días calendario, con fecha de conclusión al 30 de junio del 2021, precisando que el plazo modificado de la IOARR en mención es de 294 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 1554-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 05 de mayo 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad al expediente de modificación en fase de inversión correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 02** de la IOARR con CUI 2487684 **"Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 017-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD-IO-LAPA del Analista de Obras y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa y el Informe N° 018-2021 -GR CUSCO-GRC-GRSLI/RDV del Ing. Raúl Dolmos Villafuerte - Inspector de Obra, por el cual las referidas instancias han realizado la revisión y evaluación técnica del expediente de modificaciones presentado por el Residente de Obra, declarando PROCEDENTE y OTORGANDO SU CONFORMIDAD TÉCNICA a la Ampliación de Plazo N° 02 por 121 días calendario; estableciendo que su plazo modificado es de 294 días calendario, con una conclusión de obra reprogramada para el 30 de junio 2021, siendo dicha instancia la responsable de acuerdo a sus funciones verificar el adecuado sustento técnico de dicha modificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, las cuales fueron reiterados por la Gerencia General Regional a través del Memorándum Múltiple N° 172-2020-GR CUSCO/GGR del 24 de julio del 2020;

Que, por su parte, la Coordinadora del INVIERTE.PE a través del Informe N° 104-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, remite el expediente de modificación por Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR con CUI 2487684, el cual requiere una Ampliación de Plazo N° 02 por 121 d.c. por la demora de ejecución de servicios y falta de atención oportuna en la adquisición de materiales y servicios, incrementándose el plazo de 173 d.c. a 294 d.c., **dicha modificación no requiere ampliación presupuestal, manteniéndose el último monto registrado de S/ 8'216,274.32**, precisando que se tramita el expediente para su aprobación, tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las Inversiones ya ejecutadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 043-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR; por el cual dicha instancia otorga su conformidad para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Gestión de Proyectos - Sub Gerencia de Gestión de Obras); los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Gestión de Obras a través del Informe N° 1203-2021-GR CUSCO-.GRGP/SGGO y por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos a través del Memorándum N° 1104-2021-GR CUSCO-GRGP para su trámite y aprobación;

Que, al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006- 2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre 2020, dispone **Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda** siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la**



*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*

concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la Eficacia Anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y en el presente caso el acto resolutivo se debe emitir con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2021, con fines de garantizar la ejecución de la IOARR en mención;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos), "aprobar las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa."; por lo que en el presente caso corresponde que el acto resolutivo sea emitido por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos aprobando la acción solicitada;

Que, conforme a la documentación anexada al presente se viene tramitando el expediente de la **Ampliación de Plazo N° 02 por 121 días calendario** para la ejecución de la IOARR con CUI 2487684, expediente que contiene el sustento técnico necesario, los que fueron materia de revisión y análisis por parte del Inspector de Obra así como las demás instancias de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiendo otorgado su Conformidad Técnica, los cuales garantizarán cumplir con los objetivos del IOARR; modificaciones que vienen siendo tramitadas extemporáneamente, respecto de los cuales se deberán deslindar las responsabilidades que correspondan;

Que, con Informe N° 488-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por aprobar con eficacia anticipada al 01 de marzo 2021 la Ampliación de Plazo N° 02 por 121 días calendarios, para la ejecución de la IOARR con CUI 2487684 "**Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR con CUI 2487684 "Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"**", estableciendo que su plazo modificado es de 294 d.c siendo su nueva fecha de conclusión al 30 de junio 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de marzo 2021, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 121 días calendarios para la ejecución de la IOARR con CUI 2487684 "**Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el nuevo plazo modificado de la IOARR "**Construcción de Sala de Partos, Sala de Hospitalización y Planta de Valorización; Adquisición de Monitor de Funciones Vitales; además de otros Activos en el(la) EESS Quillabamba - Santa Ana distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco"** con CUI N° 2487684, es de 294 días calendario con nueva fecha de conclusión al 30 de junio 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



*Gerencia Regional de Gestión de Proyectos*

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de la ampliación objeto de la presente Resolución Gerencial Regional.



**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**ING. YABEL SILVA GUEVARA**  
**GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

